

1R598 SEC 879



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTEXTOS -DINACGRUPO
PERSECUCIÓN DE BIENES
ACTA DE SECUESTRO**

TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118 y 11-001-60-00253-2009-83757
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 314-39017
ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 4666 DEL: 17/11/2005 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA
FICHA PREDIAL: 68418000100012897000
DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL AMANECER UBICADO EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER
PROPIETARIO: CARLOS ANDRES GONZALEZ PICON
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la Jurisdicción de los Santos (Santander), a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), el suscrito Fiscal 89 Adscrito a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **VLADIMIR AUGUSTO RODRIGUEZ DELGADO**, subcomisionado por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: JOANNY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA y , PONAL, DIJIN nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL AMANECER UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga , en audiencia celebrada **los días 9, 10, 16 y 18 de febrero de 2016**, decisión comunicada en la misma audiencia el 18 de febrero de 2016 por parte de la Honorable magistratura proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el tema de bienes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el Sr. HUMBERTO CALA LOPEZ identificado con la C.C. 91.102.845 del SOCORRO SANTANDER quien manifiesta: Yo llegue en el 2010 en marzo el 9, y aquí NESTOR VILLADIEL PICO me dejo los dos lotes, EL DEL AMANECER, UN DOCOTR DE LA FISCLAI EN Bucaramanga y ya está retirado y a los 8 días vino el abogado de estupefacientes y me dejo encargado. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 314-39017 ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 4666 DEL: 17/11/2005 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 68418000100012897000**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento que se llevó a cabo el día 05 de Agosto de 2015**.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en el: **LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL AMANECER UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO**

DE LOS SANTOS SANTANDER. Cedula catastral No. 68418000100012897000 Predio con un área de 1 hectárea LINDEROS: POR EL NORTE: CON PROPIEDADES DE CARLOS ARDILA BALLESTEROS, POR OCCIDENTE: PARCELA 4, POR EL SUR CON LA CALLE 56 ANTES CALLE 4, POR EL ORIENTE: CON PROPIEDADES DE DOMINGO BLANCO CAÑO AL MEDIO linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, ESCRITURA 4666 DEL: 17/11/2005 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

Descripción y Anexidades

El bien inmueble El Amanecer cuenta con un área de una hectárea según el folio de matrícula inmobiliaria, la cual, fue verificada en terreno; el bien inmueble se encuentra cercado con poste en madera y alambre de púa de dos líneas, el lindero Sur del predio es la quebrada El Santo, por este lado no se encuentra cercado el bien inmueble. Cuenta con una topografía inclinada, con pendientes entre 30 y 40 grados de inclinación; el bien inmueble se encuentra totalmente cultivado por café, yuca e higuera y aguacates, el cual, ha sido explotado por el Señor Humberto Cala López.

El bien inmueble no cuenta con construcciones y el acceso al predio, se ingresa por el predio donde vive el actual ocupante del predio, por la parte Sur del predio pasando la quebrada El Santo, el predio se encuentra en regular estado de conservación y no cuenta con servicios públicos.

SERVICIOS:

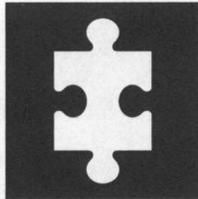
El bien inmueble objeto de la diligencia no cuenta con servicios públicos

ESTADO DEL BIEN: USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

El bien inmueble objeto de la diligencia se encuentra cuenta con destinación de agricultura, se encontraron cultivos de café, yuca e higuera y aguacates.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 314-39017** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Ingeniero Catastral y Geodesta JOHN JAIRO DIAZGRANADOS DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.268.613 de Bogotá quien manifestó, recibo en nombre y representación del Fondo de Reparación para las Víctimas el bien inmueble objeto de esta diligencia judicial de secuestro y en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió al cuidado por parte del señor HUMBERTO CALA LOPEZ identificado con la C.C. 91.102.845 del SOCORRO SANTANDER, quien cuida el bien inmueble según manifestó durante la diligencia de secuestro, en calidad de depositario de la Dirección Nacional de Estupefacientes, desde el año 2010, sin embargo, no exhibió documentos para acreditar tal calidad, lo anterior, indica que materialmente no se recibe el bien



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

inmueble, y que el Fondo de Reparación para las Víctimas no podría ejercer la administración del bien inmueble, hasta tanto la Sociedad de Activos Especiales expida el correspondiente Acto Administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregue los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continua la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho HUMBERTO CALA LOPEZ identificado con la C.C. 91.102.845 del SOCORRO SANTANDER de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: DOMINGO BLANCO corrió el lindero, CARLOS ARDILA BALLESTEROS cerró la servidumbre la entrada a la finca, han venido muchas personas que se hacen pasar por la fiscalía, por el agua, por la personería, de los Santos, que vienen a pedirme la firma, pero no se para y yo la firma no se la doy a nadie, y por eso yo quiero que esta servidumbre se abra para que entre las personas que son allegadas al lote, no hay más que decir.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () Ingeniero Forestal Sí () No () Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (Si) Acta de Embargo y secuestro
 - (Si) Folio de Matrícula Inmobiliaria
 - (No) Boletín Catastral
 - (No) Plano Cartográfico)
 - (Si) Escritura Pública No.
-



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída.
Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

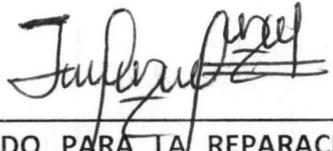


VLADIMIR AUGUSTO RODRIGUEZ DELGADO
FISCAL 64 Seccional
Adscrito a la Direccion de Analisis y Contextos

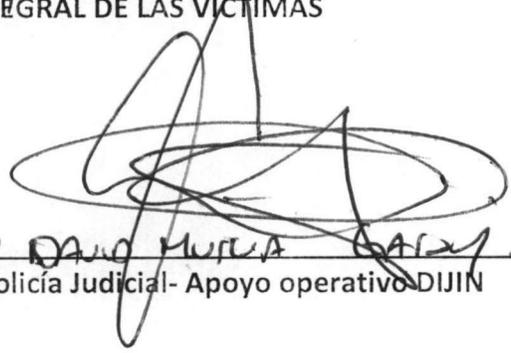
Se nego a firmar

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

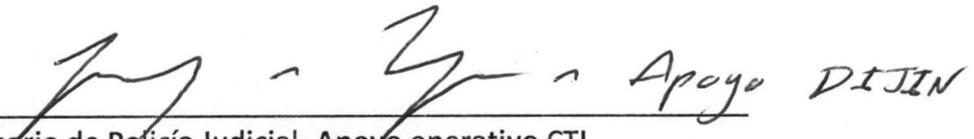
Nombre y Apellido:
Direccion:
Celular:



FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS



TE Cristian David Murua
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI